



ORIGEN: Origen: Sd:337 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: HOSPITAL FONTIBON II NIVEL ESE/YIDNEY GARCIA R
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO TECNICO SOBRI
OBS: Obs.:

Bogotá D.C.,

Doctora
YIDNEY GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente
Hospital Fontibón II Nivel E.S.E
Carrera 104 No. 20 C – 31
Ciudad

Asunto: Nuestro radicado 2013ER11040 del 05 de febrero 2013
Su radicado 20133100004921 del 25 de enero 2013

Respetada Doctora Yidney:

En atención a su solicitud del asunto relacionada con el registro presupuestal y contable del Convenio 2119 de 2012, de manera atenta damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

CONSULTA

"Solicitamos concepto técnico en cuanto al registro presupuestal y contable de los recursos recibidos del convenio 2119 de 2012 de saneamiento fiscal y financiero, lo anterior debido a que consideramos que estos recursos a pesar de que son convenios, cubrieron gastos operacionales en su totalidad, si bien es cierto en el ejercicio de cierre fiscal se toman los Ingresos Corrientes (en este caso no se tomarían los recursos de este convenio por encontrarse registrados en la cuenta presupuestal de convenios) por lo cual no harían parte de los ingresos Operacionales totales de la entidad y de los cuales se realizaron gastos operacionales de la vigencia, dando como resultado un déficit operacional, tanto en presupuesto a nivel contable." (...)

RESPUESTA

Para efectos de atender su consulta en primer lugar se dará respuesta al tema presupuestal y posteriormente se tratará lo contable.

1. Aspectos presupuestales

1.1. Registro recaudo

El registro del convenio debe efectuarse en el rubro **1.2.04.99.01.006** según Plan de Cuentas contemplado en la Circular 21 del 26 de diciembre de 2012¹

¹ Cierre presupuestal Vigencia 2012

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Yidney García Rodríguez

Sub Grupo	Cuenta Mayor	Cuenta Auxiliar	Cuenta Sub Auxiliar			Descripción
						INGRESOS
1						INGRESOS CORRIENTES
1	2					NO TRIBUTARIOS
1	2	04				Rentas Contractuales
1	2	04	99			Otras Rentas Contractuales
1	2	04	99	01		Convenios
1	2	04	99	01	0006	Convenios en el Marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Lo anterior, según revisión de la dinámica presupuestal de incorporación de los recursos en las Empresas Sociales del Estado, en especial en lo referente a la incorporación de convenios:

1.2. Marco Normativo

1.2.1. Ingresos Corrientes

De conformidad con el artículo 6º. del Decreto 195 de 2007² el presupuesto de rentas e ingresos de las Empresas Sociales del Estado (ESE) es la siguiente:

"ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto Anual de las Empresas se compone de las siguientes partes:

1. Presupuesto de Rentas e Ingresos: Comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes, las Transferencias y los Recursos de Capital, que se espera recaudar en la vigencia, independientemente del año en que se causen". (...)

De conformidad con la Resolución SDH-000660³ del 29 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), los ingresos corrientes se definen como los que se perciben de manera regular y permanente y en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, contribuciones, tasa, multas.

De acuerdo con su origen se clasifican en tributarios y no tributarios.

En relación con los ingresos no tributarios se precisa lo siguiente:

² "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado"

³ "Por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto anual del Distrito Capital".



"Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas, las multas, **las rentas contractuales** y las transferencias del sector descentralizado a la Nación".⁴ (Subrayado y negrilla fuera de texto). Por tanto las rentas contractuales hacen parte de los ingresos corrientes.

Parágrafo 2 "las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo".⁵

De otro lado, en el libro "Hacienda Pública"⁶ y en relación con los ingresos corrientes se indica lo siguiente:

"Un ingreso corriente es aquel que llega a las arcas públicas de manera regular, no esporádica. Sin embargo, puede haber **ingresos ocasionales**, que como lo precisa el parágrafo 2 artículo 20 de la Ley 38 de 1989 "deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos o subgrupos de que trata este artículo". (Subrayado y negrilla fuera de Texto).

1.2.2. Recursos de Capital

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996⁷ "Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria".

1.2.3. Recursos del Crédito

Recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados y aprobados por el CONFIS y la Junta Directiva, según el caso, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, multilaterales o instituciones financieras privadas de carácter nacional; igualmente se incluyen créditos de proveedores y créditos recibidos de la banca comercial.⁸

⁴ Artículo 20 de la Ley 38 de 1989.

⁵ Artículo 20 de la Ley 38 de 1989.

⁶ Hacienda Pública – Juan Camilo Restrepo Capítulo Quinto título XI Presupuesto de rentas y Recursos de capital

⁷ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

⁸ Libro de presupuesto 2011 – Definición Rubros presupuestales ESE



Doctora Yidney García Rodríguez

1.3 Apropriación Presupuestal del Convenio

Los recursos que financian el convenio de saneamiento Fiscal y Financiero se encuentran apropiados en el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) en el proyecto de inversión 879-108 "Redes para la salud y la Vida" cuyo objetivo general es: Orientar, regular, organizar y fortalecer los servicios de salud del Distrito Capital para la conformación y operación en redes integradas de servicios de salud en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud que responda a las necesidades y expectativas de la población.

2. Aspectos Contables

Para dar respuesta a la consulta sobre el tratamiento contable al Convenio 2119 de 2012 de saneamiento fiscal y financiero, suscrito entre el FFDS-SDS y el Hospital Fontibón II Nivel - ESE, a continuación se indican los criterios a tener en cuenta al momento de determinar la afectación contable de un convenio.

Para efectos del registro en el sistema de información contable es imprescindible conocer la naturaleza económica de la transacción que se deriva de un convenio interadministrativo suscrito entre un Hospital de la Red Pública Distrital y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), que en la mayoría de los casos corresponde a alguna de las situaciones que se listan a continuación:

- Entrega de recursos para que el Hospital realice tareas o actividades propias de la Secretaría Distrital de Salud o del Fondo Distrital de Salud.
- Entrega de recursos para Apoyo Institucional del Hospital
- Entrega de recursos para infraestructura y/o dotación del Hospital
- Entrega de recursos para que el Hospital preste servicios de salud, utilizando los recursos físicos, técnicos y humanos de la ESE

El efecto que este tipo de transacciones tiene en la estructura patrimonial tanto de la entidad de origen (FFDS) como de la entidad receptora (ESE), depende en gran medida de las obligaciones y derechos que se derivan del convenio, pues en algunos de éstos existe contraprestación directa, en otros se trata del fortalecimiento patrimonial y en otros no hay ningún tipo de contraprestación.

Tal como lo define la NICSP 08 "Ingresos de transacciones con contraprestación", *"una transacción con contraprestación es aquella en la que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio."*

Ejemplos de transacciones con contraprestación comprenden:

- (a) la compra o venta de bienes o servicios; o*
- (b) El alquiler de propiedades, planta y equipo, a tasas de mercado."*

Ello significa que cuando se trata de convenios interadministrativos de los cuales puedan surgir transacciones en donde se presenta el intercambio de bienes o servicios por un valor

Doctora Yidney García Rodríguez

aproximadamente igual, la entidad receptora de los dineros deberá reconocer ingresos por cuanto serán transacciones con contraprestación.

Cuando se trata de convenios interadministrativos en los que un Hospital recibe recursos sin que se obligue a la prestación de servicios, a la entrega de bienes o por el arriendo o utilización de sus equipos, entre otros casos, se tratará de transacciones sin ninguna contraprestación a cambio. En este grupo de transacciones se ubican los convenios en los el FFDS entrega una determinada cantidad de dinero sin recibir a cambio bienes o servicios como compensación a dicha movilización. Independientemente que esa asignación quede condicionada a que el Hospital dedique los recursos a una finalidad de política, económica o social, clara, suficiente y expresa.

El Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) del RCP en el numeral 8 determina los **Principios de Contabilidad Pública**, entre los que se encuentra "Devengo o causación, el cual en el párrafo 117 lo define como:

"117. devengo o causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo".

El concepto 201112-159692 del 29 de diciembre de 2011, emitido por la CGN, indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Con base en los informes de ejecución de los convenios, y con fundamento en el principio de Causación o devengo, los ingresos y gastos que se derivan de los mismos se deben reconocer cuando nacen los derechos u obligaciones para la entidad, con independencia de la fecha en la cual se hayan firmado los convenios o se hayan asignado los recursos a los mismos.

"Así las cosas, no obstante los convenios hayan sido firmados en años anteriores, se deben reconocer como ingresos y gastos del periodo únicamente los que se hayan generado durante la vigencia actual, pues se reitera que los hechos que se derivan de la ejecución de convenios celebrados deben reconocerse en el momento en que sucedan con el fin de que la información contable refleje de manera razonable la realidad financiera, económica social y ambiental de la entidad a un periodo determinado."

Por lo anterior, y **con el fin de llevar control de los dineros** este Despacho precisa que los recursos que entrega el FFDS a las ESE vía convenios y cuyo fin no es la venta de servicios de salud deben ser registrados al momento de la entrega y del recibido en las cuentas **RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN** y **RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN** respectivamente y posteriormente de acuerdo con la ejecución de los recursos se afectarán las cuentas nominales y/o de balance, según el caso.

Doctora Yidney García Rodríguez

Así las cosas, el siguiente procedimiento contable se ajusta al precepto mencionado anteriormente.

2.1 Entrega de recursos para que el Hospital realice tareas o actividades propias de la Secretaría Distrital de Salud o del Fondo Distrital de Salud

Cuando se trata de un convenio del cual se emanan obligaciones adquiridas por parte de la ESE y en general del articulado del Convenio se establece que el Hospital ejecutará los recursos recibidos con el fin de realizar tareas o actividades propias del FFDS o SDS el tratamiento contable es el que se indica a continuación:

Fondo Financiero Distrital de Salud				Empresas Sociales del Estado				
Código	Descripción	D	H	Código	Descripción	D	H	
Entrega de los recursos				Recibo de los recursos				
142402	Recursos entregados en administración En administración	XX		1110xx	Depósitos en Instituciones financieras	XX		
1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX	245301	Recursos recibidos en administración En administración		XX	
Legalización de recursos				Ejecución de recursos				
5502	Gasto Público Social- Salud	XX		245301	Recursos recibidos en administración En administración		XX	
142402	Recursos entregados en administración En administración		XX	2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales		XX	
				2436xx	Descuentos a que haya lugar		XX	
No hay registros				Pago al proveedor y descuentos				
				2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales		XX	
				2436xx	Descuentos a que haya lugar		XX	
				1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX	

2.2 Entrega de recursos para Apoyo Institucional del Hospital

El concepto 20098-133711 del 28 de septiembre de 2009, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) precisa, entre otros aspectos, que las ESE afectarán la subcuenta 320801 Capital fiscal de la cuenta 3208 CAPITAL FISCAL cuando la entrega de recursos por parte del FFDS es para fortalecimiento institucional y que el FFDS quien entrega los dineros afectará la subcuenta 550211 Fortalecimiento institucional de la cuenta 5502 SALUD.



Doctora Yidney García Rodríguez

Así las cosas, cuando las ESE reciban dineros vía convenios y los destinen para el pago de obligaciones previamente adquiridas, el tratamiento contable que se debe dar a tales dineros es el que se indica a continuación.

Es importante precisar que así el convenio no indique la anterior característica, es decir, que el Hospital pagará con los recursos del convenio pasivos constituidos antes de la suscripción de éste, el tratamiento contable a aplicar es el que se indica en este numeral.

Fondo Financiero Distrital de Salud				Empresas Sociales del Estado			
Código	Descripción	D	H	Código	Descripción	D	H
Entrega de los recursos				Recibo de los recursos			
142402	Recursos entregados en administración En administración	XX		1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX
1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX	245301	Recursos recibidos en administración En administración		XX
Legalización de recursos				Ejecución de recursos: pago al proveedor y de los descuentos			
550211	Gasto Público Social Fortalecimiento institucional para la prestación de servicios de salud	XX		245301	Recursos recibidos en administración En administración		XX
142401	Recursos entregados en administración En administración		XX	320801	Capital Fiscal		XX
No hay registros				Pago al proveedor y descuentos			
				2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales		XX
				2436xx	Descuentos a que haya lugar		XX
				1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX

2.3 Entrega de recursos para infraestructura y/o dotación del Hospital

De conformidad con el concepto 20098-133711 del 28 de septiembre de 2009, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), los convenios cuyos recursos el hospital los ejecute para infraestructura y/o dotación hospitalaria afectarán directamente el Capital Fiscal de la ESE, dado que los recursos recibidos se originan en traslados sin contraprestación directa, incrementando el patrimonio de las entidades beneficiarias. Para el FFDS la entrega de los recursos se constituye en un Gasto Público Social

Sin embargo, y por razones de control de los recursos la anterior afectación contable para el caso de los hospitales del nivel distrital se aplica una vez se ejecuten los dineros.



Doctora Yidney García Rodríguez

Fondo Financiero Distrital de Salud			Empresas Sociales del Estado		
Código	Descripción	D H	Código	Descripción	D H
Entrega de los recursos			Recibo de los recursos		
142401	Recursos entregados en administración. En administración	XX	1110xx	Depósitos en Instituciones financieras	XX
1110xx	Depósitos en Instituciones financieras	XX	245301	Recursos recibidos en administración. En administración	XX
Legalización de recursos			Ejecución de recursos: pago al proveedor y de los descuentos		
550211	Gasto Público Social Fortalecimiento institucional para la prestación de servicios de salud	XX	245301	Recursos recibidos en administración. En administración	XX
142401	Recursos entregados en administración. En administración	XX	320801	Capital Fiscal	XX
No hay registros			16	Activo correspondiente	XX
			2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales	XX
			Pago al proveedor y descuentos		
			2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales	XX
			2436xx	Descuentos a que haya lugar	XX
			1110xx	Depósitos en Instituciones financieras	XX

2.4 Entrega de recursos para que el Hospital preste servicios de salud, utilizando los recursos físicos, técnicos y humanos de la ESE

Para este caso, es decir, convenios interadministrativos de los cuales puedan surgir transacciones en donde se presenta el intercambio de bienes o servicios por un valor aproximadamente igual, la entidad receptora de los dineros deberá afectar, es decir, acreditará al momento de ejecutar los recursos la cuenta 4312 SERVICIOS DE SALUD por cuanto son transacciones con contraprestación.



Doctora Yidney García Rodríguez

Fondo Financiero Distrital de Salud				Empresas Sociales del Estado			
Código	Descripción	D	H	Código	Descripción	D	H
Entrega de los recursos				Recibo de los recursos			
190514	Bienes y servicios	XX		1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX
1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX	291007	Ingresos recibidos por anticipado ventas		XX
Legalización de recursos				Ejecución de recursos: pago al proveedor y de los descuentos			
5502	Gasto Público Social		XX	291007	Ingresos recibidos por anticipado Ventas		XX
190514	Bienes y servicios		XX	4312	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD		XX
				73xx	Costo de producción		XX
				2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales		XX
				Pago al proveedor y descuentos			
				2401xx	Adquisición de Bienes y servicios nacionales		XX
				2436xx	Descuentos a que haya lugar		XX
				1110xx	Depósitos en Instituciones financieras		XX
	No hay registros						

CONCLUSIONES

DE TIPO PRESUPUESTAL

- El registro del convenio debe efectuarse en el rubro 1.2.04.99.01.006 "Convenios en el Marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero", según Plan de Cuentas contemplado en la Circular 21 del 26 de diciembre de 2012.
- Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios.
En la categoría de ingresos no tributarios están las rentas contractuales, rubro en el cual se registran los Convenios en el Marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Así las cosas, estos convenios hacen parte de los ingresos corrientes.
- La SDS/FFDS suscribió el convenio 2119 de 2012 en el marco de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero adelantado con la ESE.
- Los recursos que respaldan el convenio 2119/2012 se encuentran apropiados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del FFDS en el proyecto 876-108 "Redes para la Salud y la Vida" proyecto de inversión que en su formulación no contempla la venta de servicios.



Doctora Yidney García Rodríguez

DE TIPO CONTABLE

- Los convenios suscritos entre el FFDS-SDS y las ESE se clasifican en cuatro (4) categorías así: i) Entrega de recursos para que el Hospital realice tareas o actividades propias de la Secretaría Distrital de Salud o del Fondo Distrital de Salud; ii) Entrega de recursos para Apoyo Institucional del Hospital; iii) Entrega de recursos para infraestructura y/o dotación del Hospital y iv) Entrega de recursos para que el Hospital preste servicios de salud, utilizando los recursos físicos, técnicos y humanos de la ESE.
- Dando cumplimiento al principio de devengo o causación, y **con el fin de llevar control de los dineros** este Despacho precisa que los recursos que entrega el FFDS a las ESE vía convenios y cuyo fin no es la venta de servicios de salud deben ser registrados al momento de la entrega y del recibido de los dineros en las cuentas RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN respectivamente.

Los hechos económicos que se deriven de la ejecución de estos convenios las ESE y el FFDS los registrarán en cuentas nominales y/o de balance de acuerdo con lo expresado en esta comunicación y disminuyendo los recursos en administración.

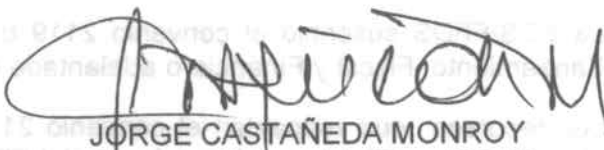
- Cuando el Hospital recibe recursos para prestar servicios de salud utilizando los recursos físicos, técnicos y humanos de la ESE, es decir, que hay una contraprestación la afectación contable inicialmente se hace a través de la subcuenta 291007 Ventas de la cuenta 2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO.



Posteriormente, y en la medida que tales recursos se convierten en ingresos, de acuerdo con el Principio de Devengo, el Hospital afectará la cuenta 4312 VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.

- Para realizar la afectación contable del Convenio 2119 de 2012, suscrito ente el Hospital Fontibón II Nivel E.S.E y el FFDS, se debe leer y analizar cuidadosamente su articulado o clausulado con el fin de aplicar una de las cuatro (4) opciones que se están indicando en la presente comunicación y que se dieron a conocer a los hospitales en el mes de noviembre de 2012 por el Contador General de Bogotá.

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co


JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.
jcastaneda@shd.gov.co

Revisó	Flor María Garzón Perilla		14/03/2013
Elaboró	Luz Helena Rodríguez González/ María Elizabeth Salinas Bustos		14/03/2013

*lhródriquez
mcsalinas*